



EXTRACTO de la Orden de 21 de marzo de 2017 por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos. (2017050099)

BDNS(Identif.): 341507

BDNS(Identif.): 341531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16 q) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de las ayudas para el desarrollo de programa formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.

2. Serán requisitos generales de dichas entidades:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Disponer de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de los programas solicitados en función de los módulos formativos y profesionales que lo integren, según lo establecido en la normativa que regula su currículo y que estará disponible en la sección de Ayudas y Subvenciones en la página web <http://www.educarex.es/eda/programas-especificos-basica.html>.

3. Serán requisitos específicos:

- a) Para las asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales:



- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener entre sus fines la educación o la formación, que para el caso de talleres específicos, deberá estar destinada a las personas con discapacidad.
- Experiencia reconocida en la inclusión social o laboral de las personas con discapacidad en el caso de talleres específicos o profesionales destinados exclusivamente al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Disponer de personalidad jurídica.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente.
- Desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Para las mancomunidades de municipios, será necesario aportar documento de conformidad de cada uno de los municipios interesados en efectuar los programas en el ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las corporaciones locales que presten su conformidad, no podrán solicitar ayudas de forma independiente.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de la presentación de su solicitud:

- a) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 para talleres profesionales, y para los cursos 2017/2018 y 2018/2019 para talleres específicos.

Estas ayudas se regirán por el Decreto 133/2015, de 23 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 123, de 29 de junio), y por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

***Tercero. Bases reguladoras.***

El Decreto 133/2015, de 23 de junio, establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de programas formativos específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 123, de 29 de junio).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas será de 30.000 euros en el caso de Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica con modalidad de taller profesional y de 59.990 euros para Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica con modalidad de taller específico.

Para la consecución de los fines propuestos en la convocatoria se destinará la cantidad total de 779.950 euros financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:

Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222B.461.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.

Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente orden, se destinan 90.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222B.489.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.

Para desarrollar Talleres Específicos por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente orden, se destinan 149.975 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.03.222B.489.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.

Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de mancomunidades de municipios, se destinan 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222B.461.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.

Para desarrollar Talleres Profesionales por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente orden, se destinan 90.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222B.489.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.

Para desarrollar Talleres Específicos por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2.1.b) de la presente orden, se destinan 149.975 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.03.222B.489.00, superproyecto 2013.13.03.9001 y proyecto 2015.13.03.0002.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura y del



extracto de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 21 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

